DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

Municipio: Rioverde, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por e C. Sergio Serrano Soriano, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA San Luis Potosí, para contender bajo la figura de COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo y Encuentro Social, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Rioverde, S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

### RESULTANDO

L Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" presentada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018.

X. Que a las 22:00 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA CANDIDATOS Α DE **REGIDORES** REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. Sergio Serrano Soriano, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA San Luis Potosí, integrante de la COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

el candidato a Presidente Municipal, la C. Brenda María Juárez Chong: Copia zersicada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e rumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no amiecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; 🗊 № estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de a soscitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar machado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que contrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales cables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que ere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos 🗫 procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C. José Luis Rojas Aguilar: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C. Gabriel Antuan Barragán Chessani: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial

para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación. copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Propietario, la C. Melissa Roxanne Prieto Reyna: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Suplente la C. Alma Rocío Amador Rivera, Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Síndico 2 de Mayoría Propietario el C. Carlos Francisco Ortiz Ávila : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que hava sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Síndico 2 de Mayoría Suplente el C. Alfonso Augusto Sandoval Zamudio: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su

residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Avuntamiento de Rioverde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. María Magdalena Rodríguez Macías: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Ma. De los Ángeles Castillo Rodríguez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática,

por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. José Augusto Grande Flores: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de as fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Luis Medina Salazar: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser

candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Martha Elena Martínez Torres: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Verónica Sarahí Martínez Presas: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antiguedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado

Lore y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Javier Hernández Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de domicilio y antiquedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección 🟂 Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los férminos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Luis Manuel Martínez Presas: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

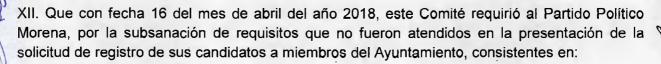
Por la candidata a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Raquel Gallegos Muñoz: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Ma. Del Carmen Gallegos Muñoz: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Emesto López Cardona: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sexto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Cristian Uriel Huerta Cardona: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

XI. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Morena, que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.



- 1.- Del candidato a Síndico 1 Propietario se le requiere que aclare el partido político en la constancia de aceptación de la postulación.
- 2.- Del candidató a Síndico 1 Suplente se le requiere que aclare el cargo para el cual se le postula en la solicitud de registro y aclarar en la constancia de aceptación del cargo el partido político
- 3.- Del candidato a Síndico 2 Suplente se le requiere para que aclare el domicilio en la solicitud de registro y señalar el partido político en la constancia de haber aceptado el cargo.
- 4.- De los candidatos a Regidor por Representación Proporcional 1 Suplente, 2 Propietario, 3 Propietario, 4 Propietario, 5 Propietario, 8 Propietario y 9 Propietario, se les requiere para que informen su domicilio en la solicitud de registro.
- 5. De los candidatos a Regidor 10 Suplente, se le requiere para que informe el partido político en el cargo para el que se postula.
- 6.- De los candidatos a Regidor 6 Suplente y 11 Suplente se les requiere para que informen el lugar y fecha de nacimiento en la solicitud de registro.
- 7.- De los candidatos a Regidor 3 Propietario, Regidor 4 Propietario, Regidor 5 Propietario y Suplente, Regidor 6 Propietario y Suplente, Regidor 8 Propietario, Regidor 9 Propietario y Suplente Regidor 10 Propietario y Suplente, así como del Regidor 11 Propietario y Suplente, se les requiere para que firmen la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen los requisitos a que hace referencia el artículo 304 fracción V de la Ley Electoral.

- 8.- De la candidata a Presidenta Municipal, se le solicita que señale el partido político en la constancia de aceptación de cargo que presentó.
- **9.-** De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional 2 Suplente, 3 **Suplent**e y 4 Suplente, se les requiere para que aporten el escrito de solicitud de registro, con **tod**a la información a que hace referencia el artículo 303 de la Ley Electoral del Estado.
- 10.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta, tanto de por el principio de Mayoría Relativa como Representación Proporcional, tanto Propietarios como Suplentes, se les requiere para que exhiban la manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
- 11.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta, tanto de por el principio de Mayoría Relativa como Representación Proporcional, tanto Propietarios como Suplentes, se les requiere para que exhiban la manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido.
- 12.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional numero 1 Propietario y Suplente, 2 Suplente, 4 Suplente, 6 Suplente, 8 Suplente, 9 Suplente y 11 Suplente, se les requiere para que exhiban la copia certificada del acta de nacimiento.
- 13.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional número 6 Suplente, 9 Suplente, 10 Suplente, se les requiere para que exhiban la constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida.
- 14.- Del candidato a Regidor Propietario por el principio de Mayoría Relativa, Síndico 2 Suplente, así como los Regidores por el principio de Representación Proporcional número 1 Suplente, 2 Propietario y Suplente, 4 Suplente, 6 Propietario y Suplente, 8 Propietario y Suplente, 9 Propietario y Suplente, 10 Propietario y Suplente, así como 11 Propietario y Suplente, se les requiere para que exhiban la constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la PGJE.
- 15.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional número 1 Propietario, 2 Suplente, 3 Suplente, 4 Suplente, 8 Suplente se les requiere para que exhiban la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos a los que hace referencia el artículo 304 fracción V, debiendo señalar cada una de las fracciones en dicha manifestación de manera puntual y clara, firmada por cada uno de ellos.
- 16.- De los candidatos a Síndico 1 y 2 Propietarios y Suplentes, se les requiere para que acrediten su grado de licenciado en derecho o abogado.



- 17.- De los candidatos a Presidente Municipal, Regidor de Mayoría, Regidores por el principio de Representación Proporcional número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 Suplentes, se les requiere para que exhiban la constancia firmada en donde aceptan la postulación para el cargo y por el partido político que los postula.
- 18.- De todos los candidatos a Regidor Propietario y Suplente, Síndico 1 y Síndico 2 Propietarios y Suplentes por el principio de Mayoría Relativa, se les requiere para que exhiban la copia certificada del acta de asamblea del partido en el que hayan sido elegidos, en virtud de que, por la vía económica, su partido ha presentado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ha exhibido el dictamen por medio del cual se designaron a los candidatos a Presidente Municipal, así como Regidores por el principio de Representación Proporcional, sin embargo, no hacen mención respecto de los candidatos a Regidor Propietario y Suplente, Síndico 1 y Síndico 2 Propietarios y Suplentes por el principio de Mayoría Relativa.
- XIII. Que con fecha 19 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Morena, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:
- 1.- Del candidato a Síndico 1 Propietario, aclaración del partido político en la constancia de aceptación de la postulación.
- 2.- Del candidato a Síndico 1 Suplente, aclaración del cargo para el cual se le postula en la solicitud de registro y aclarar en la constancia de aceptación del cargo el partido político
- 3.- Del candidato a Síndico 2 Suplente aclaración del domicilio en la solicitud de registro y señalar el partido político en la constancia de haber aceptado el cargo.
- 4.- De los candidatos a Regidor por Representación Proporcional 1 Suplente, 2 Propietario, 3 Propietario, 4 Propietario, 5 Propietario, se informó su domicilio en la solicitud de registro.
- 5.- De los candidatos a Regidor 10 Suplente, se informó el partido político en el cargo para el que se postula.
- 6.- De los candidatos a Regidor 6 suplente se informó el lugar y fecha de nacimiento en la solicitud de registro.
- 7.- De los candidatos a Regidor 3 Propietario, Regidor 4 Propietario, Regidor 5 Propietario y Suplente, la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen los requisitos a que hace referencia el artículo 304 fracción V de la Ley Electoral.
- 8.- De la candidata a Presidenta Municipal, se señaló el partido político en la constancia de aceptación de cargo que presentó.

- **9.-** De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional 2 Suplente, 3 **Suplente** y 4 Suplente, la de solicitud de registro, con toda la información a que hace referencia **el artículo** 303 de la Ley Electoral del Estado.
- 10.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta, tanto de por el principio de Mayoría Relativa como Representación Proporcional, tanto Propietarios como Suplentes, se exhibió la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
- 11.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta, tanto de por el principio de Mayoría Relativa como Representación Proporcional, tanto Propietarios como Suplentes, se exhibió la manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido.
- 12.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional numero 1 **Propietario** y Suplente, 2 Suplente, 4 Suplente, la copia certificada del acta de nacimiento.
- **3.-** De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional número 6 **Suplente**, la constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida.
- 14.- Del candidato a Regidor Propietario por el principio de Mayoría Relativa, Síndico 2 Suplente, así como los Regidores por el principio de Representación Proporcional número 1 Suplente, 2 Propietario y Suplente, 4 Suplente, constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la PGJE.
- 15.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional número 1 Propietario, 2 Suplente, 3 Suplente, 4 Suplente, la manifestación por escrito, bajo protesta de cacir verdad de cumplir con los requisitos a los que hace referencia el artículo 304 fracción V, debiendo señalar cada una de las fracciones en dicha manifestación de manera puntual y clara, firmada por cada uno de ellos.
- 16.- De los candidatos a Síndico 1 y 2 Propietarios y Suplentes, la copia certificada de su título, con el que acreditan su grado de licenciado en derecho o abogado.
- 17.- De los candidatos a Presidente Municipal, Regidor de Mayoría, Regidores por el principio de Representación Proporcional número 1, 2, 3, 4, 5, la constancia firmada en donde aceptan la postulación para el cargo y por el partido político que los postula.
- 18.- De todos los candidatos a Regidor Propietario y Suplente, Síndico 1 y Síndico 2 Propietarios y Suplentes por el principio de Mayoría Relativa, la copia certificada del acta de asamblea del partido en el que hayan sido elegidos.

Se hace constar también la renuncia de los candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional del 7 al 10, que habían postulado inicialmente, así como la sustitución del 6 propietario.

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289, Bis 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

# CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Eléctoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo, y Encuentro Social, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., encabezada por la C. Brenda María Juárez Chong como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Morena, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda

aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Morena es de resolverse y se:

## RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO Morena integrante de la COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: Brenda María Juárez Chong

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: José Luis Rojas Aguilar

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: Gabriel Antuan Barragán Chessani

Síndico 1 de Mayoría Relativa Propietario: Melissa Roxanne Prieto Reyna

Síndico 1 de Mayoría Relativa Suplente: Alma Rocío Amador Rivera

Síndico 2 de Mayoría Relativa Propietario: Carlos Francisco Ortiz Ávila

Síndico 2 de Mayoría Relativa Suplente: Alfonso Augusto Sandoval Zamudio

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: María Magdalena Rodríguez Macías

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: Ma. De los Angeles Castillo Rodríguez

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: José Augusto Grande Flores

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: José Luis Medina Salazar

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: Martha Elena Martínez Torres

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: Verónica Sarahí Martínez Presas

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Javier Hernández Martínez

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Luis Manuel Martínez Presas

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Raquel Gallegos Muñoz

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Ma. Del Carmen Gallegos Muñoz.

Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Ernesto López Cardona

Sexto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Cristian Uriel López Cardona

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado al Partido Político Morena.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

CONSEJERO PRESIDENTE
FRANCISCO JAVIER ESPARZA MARTÍNEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
GONTRAN GARCÍA MARTINEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
MIRELLA ÁLVAREZ PÉREZ

Mirello Alvarz Pérez

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO RODRIGO GUERRERO AGUILAR CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO CITLALI CELESTE RODRÍGUEZ GÁMEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
MARTÍN MUÑOZ GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIÉRREZ

Recibi Dictamen el día 21 de Abril del 2018 Siendo las 11:05 a.m.

Manua Comple Morrice la Gallegos Muñoz DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN FLEXIBLE

### "POR SAN LUIS AL FRENTE"

Municipio: Rioverde, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por el C. Alejandro Fernández Hernández en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, para contender bajo la figura de COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Rioverde, S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

# RESULTANDO

L Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 003/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición flexible "POR SAN LUIS AL FRENTE" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, para la elección de ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018, para contender en tales términos, en 27 ayuntamientos siendo los siguientes: Villa de la Paz, Villa de Arista, Cerro de San Pedro, Coxcatlán; Rayón; San Antonio; Cárdenas; Vanegas; El Naranjo; San Ciro de Acosta; Rioverde; Aquismón; Ciudad Valles; Matlapa; Tamasopo; Ciudad del Maíz; Tamazunchale; Villa Hidalgo; Cedral; Lagunillas; San Nicolás Tolentino; Villa de Arriaga; Armadillo de los Infante; Santo Domingo; Villa de Ramos; Matehuala, y Guadalcázar.

X. Que el 14 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó modificación al convenio de coalición flexible "POR SAN LUIS AL FRENTE" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018., mediante la cual piden la exclusión de los municipios de Villa de la Paz, Villa de Arista y Cerro de San Pedro; del convenio de coalición aprobado el 12 de enero de 2018.

Same

a las 14:09 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación, la solicitud de registro de PLANILLA DE AYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. Alejandro Fernández Hernández en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, integrante de la COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en terminos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. José Ramón Torres García: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con ptografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e interrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no intecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) 🐚 ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar mhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por la candidata a Regidor de Mayoría Propietario, la .C. Julia Isabel Amador Nieto: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No

contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Regidor de Mayoría Suplente, la .C. Edith Brenda Córdova : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de. a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Propietario, el C. Ulisses Ledezma Salazar Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar

júdice esté garantizado en los términos de las disposiciones legales impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que cereñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la ce Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

🖶 el candidato a Sindico 1 de Mayoría Suplente el C. Honorato Hurtado Álvarez, Copia 🚁 🕽 cada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para otar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e interrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) 🝋 ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de La solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar chabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por la candidata a Síndico 2 de Mayoría Propietario la C. Bellanira Torres Díaz: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso;

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumptir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por la candidata a Síndico 2 de Mayoría Suplente la C. Edna Tello Hernández : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales/ aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Saúl Moreno Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios

a General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo
a No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b)

pioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al
de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de
estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa
que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos
egaes aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo
que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o
recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer
Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las
es No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser
nos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación,
acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

🖦 🖹 🚾 dato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Omar 🚃 🚞 😘 **de la cred**encial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio v **de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del** - de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección 🛥 🔤 Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. María Ángeles García Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por

Mirella Alvan Parin

escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. María del Carmen Patiño Díaz : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Ismael Silva Rivera: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo

R

protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Oscar mar Romero Rodríguez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Ruth Galván Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de

Mirella Ahora Herz

gulto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Verónica Sánchez Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal/ estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Wenceslao García Oviedo: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No

Land

Mirello Alvora Pin

contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Bernardo Guerrero Zamarrón: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y 👣 antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Myuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Sexta Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Mónica Torres Padrón: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al

Mirello Alvorca forez

momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Sexta Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Alicia Anahí Rivera Anaya : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Por el candidato a Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Raúl Salomón Sandoval González: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener

Mirello Alora Paris

una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Jorge Alberto León Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Octava Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Teresa Charre Otero: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa

Mirello Alvanz Porez

firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Por la candidata a Octava Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Olga Cárdenas Alvarado: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Por el candidato a Noveno Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Juan José Balderas Díaz: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Noveno Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Rosalío Cruz Álvarez : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos

Mirello Alon Bra : 1

lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Décima Regidor de Representación Proporcional Propietaria la C. Mariana Paz González Hernández : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal. estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Por la candidata a Décima Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Minerva Hernández Gálvez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y

Mirella Alvora Fenz

antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Por el candidato a Decimoprimer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Sergio Medina Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en serviçio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Decimoprimer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Pablo del Ángel Andrade Leverman: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de

domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio i activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado íbre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos us candidatos.

XII. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Acción Nacional, que solicita el registro de sus candidates, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XIII. Que con fecha 16 del mes de abril del año 2018, este Comité requirió al Partido Político Acción Nacional por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en lo siguiente:

1.- En la solicitud de registro que presentó su partido, le solicitamos de la manera más atenta que especifique cuáles de los integrantes, ya sea de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional, están optando por reelegirse en sus cargos tanto propietarios como suplentes, pues dicha solicitud de registro no contiene esos datos, y se advierte que su candidato a Presidente Municipal, Regidor Propietario de Mayoría Relativa y Síndico Propietario encuadran en el supuesto, por lo que se le solicita que subsanen dicha omisión.

2.- En la carta que especificaron los periodos para los cuales han sido electos en ese cargo los candidatos a Presidente Municipal, Regidor Propietario de Mayoría Relativa y Síndico Propietario, mismos que pretenden reelegirse, omitieron la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución del Estado en materia de reelección, por lo que se le solicita que subsanen dicha omisión.

3. En la solicitud de registro que presentó su partido, los candidatos a Regidor Propietario 1, Regidor Propietario 3, Regidor Suplente 4, Regidor Propietario 7, por el principio de epresentación Proporcional, omitieron proporcionar su fecha de nacimiento, así el candidato a Regidor Propietario 8 omitió proporcionar el lugar de su nacimiento, por otro lado, el candidato a Regidor Suplente 8 omitió su Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por lo que se le solicita que subsane dichas omisiones.

# Así como:

1.- La copia de la constancia de mayoría o designación que obtuvo en el Proceso Electoral 2014 – 2015, así como copia de la solicitud de registro para ese mismo proceso, respecto de los candidatos a Presidente Municipal, Regidor Propietario de Mayoría Relativa y Síndico Propietario que pretenden reelegirse, por lo que se le solicita que aporte dichos documentos, lo anterior con fundamento en el artículo 2 y 3 de los Lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a los cargos de diputados locales, e integrantes de los ayuntamientos del Estado, que pretendan acceder a la reelección en el cargo, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, así como Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda respecto de la candidata a Regidor Propietario de Mayoría Relativa, por lo que se les solicita que aporten dichos documentos.

XIV. Que con fecha 18 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Acción Nacional, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

Mirella Alham Polic

- 1.- La copia de la constancia de mayoría o designación que obtuvo en el Proceso Electoral 2014
  2015, así como copia de la solicitud de registro para ese mismo proceso, respecto de los candidatos a Presidente Municipal, Regidor Propietario de Mayoría Relativa y Síndico Propietario que pretenden reelegirse.
- 2.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda respecto de la candidata a Regidor Propietario de Mayoría Relativa, por lo que se les solicita que aporten dichos documentos.
- 3.- Escrito en donde se especifica cuáles de los integrantes, ya sea de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional, están optando por reelegirse en sus cargos tanto propietarios como suplentes.
- 4.- la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución del Estado en materia de reelección.
- 5. Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento de los candidatos a Regidor Propietario 1, Regidor Propietario 3, Regidor Suplente 4, Regidor Propietario 7 y 8 por el principio de Representación Proporcional.
- d.- Del candidato a Regidor Suplente 8 omitió su Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- XV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de

THE STATE OF THE S

representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE", tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., encabezada por el C. José Ramón Torres García como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Acción Nacional fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se:

RESUELVE

My Mirello Alvonz Poinz





PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, integrante de la COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE", para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: José Ramón Torres García

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: Julia Isabel Amador Nieto

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: Edith Brenda Córdova

Síndico 1 de Mayoría Relativa Propietario: Ulisses Ledezma Salazar

Síndico 1 de Mayoría Relativa Suplente: Honorato Hurtado Álvarez

Síndico 2 de Mayoría Relativa Propietaria: Bellanira Torres Díaz

Síndico 2 de Mayoría Relativa Suplente: Edna Tello Hernández

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: Saúl Moreno Martínez

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: Omar Eduardo Méndez Moreno

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: María Angeles García Martínez.

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: María del Carmen 'Patiño Díaz

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: Ismael Silva Rivera

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: Oscar Omar Romero Rodríguez

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Ruth Galván Martínez

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Verónica Sánchez Martínez

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Wenceslao García Oviedo

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: José Bernardo Gutiérrez Zamarrón

Mivello Albanan

Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Mónica Torres Padrón

Sexto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Alicia Anahí Rivera Anaya

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Raúl Salomón Sandoval González

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Jorge Alberto León Hernández

Octavo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Teresa Charre Otero

Octavo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Olga Cárdenas Alvarado

Noveno Regidor de Representación Proporcional Propietario: Juan José Balderas Díaz

Noveno Regidor de Representación Proporcional Suplente: Rosalío Cruz Álvarez

Décimo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Mariana Paz González Hernández

Décimo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Minerva Hernández Gálvez

Décimo Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: Sergio Medina Hernández

Décimo Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: Pablo del Ángel Andrade Leverman

**SEGUNDO.** Notifíquese al Partido Político Acción Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

CONSEJERÓ PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER ESPARZA MARTÍNEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO GONTRAN GARCÍA MARTINEZ Mirella Alvarez Pérez

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
MIRELLA ÁLVAREZ PÉREZ

CONSEJERO CIUDADA O PROPIETARIO RODRIGO GUERRERO AGUILAR

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO CITLALI CELESTE RODRÍGUEZ GÁMEZ

Amador Blanco

CONSEJERÓ CIUDADANO PROPIETARIO
MARTÍN MUÑOZ GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIÉRREZ

Recibi dictamen el dia 20 de abril de 2018. Siendo las 7:41 horas

- 101 G

ic- Mar Cracie

DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO CIENCIA POPULAR.

Municipio: Rioverde, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por scar Carlos Vera Fabregat en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y Propietario Acreditado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Partido Político Conciencia Popular, para contender bajo la figura de "ALIANZA integrada por los partidos políticos "REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ALIANZA y CONCIENCIA POPULAR", en el proceso de elección del Ayuntamiento de SLP., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año;

## RESULTANDO

26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Luis Potosí.

Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se excontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

Cabrido Almazin

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 23:58 horas del día 27 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. C. Oscar Carlos Vera Fabregat en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y Representante Propietario Acreditado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Partido Político Conciencia Popular, integrante de la ALIANZA PARTIDARIA, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Presidente Municipal, el C. Arnulfo Urbiola Román: Copia certificada del Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no es expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) as fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar cupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que púdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales maya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales: i) No alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de **partido** en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

candidata a Regidor de Mayoría Propietario, la C. Marcela Quevedo Patiño: Copia del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para con fotografía vigente, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) no estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar nabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que nubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Regidor de Mayoría Suplente, la C. Alejandra Hernández Urbina: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a)

Mirello Alvora Pa

No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Propietario, el C. José Jorge Luis Loredo Hernández Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Suplente el C. Miguel Ángel Tovar Navarro, Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de

registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que esempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos licita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Estado.

For la candidata a Síndico 2 de Mayoría Propietario la C. Georgina Gasca González : del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia ======= rinterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia 😑 🤝 antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir 💓 🚅 🧢 a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de cuito religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones egales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por la candidata a Síndico 2 de Mayoría Suplente la C. Claudia Modesta Hernández Chávez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la

Gabrielo Almazin

presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Lev Electoral del Estado.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Adolfo Olvera López: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Juan Antonio González Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener

Sabriela Almazan .

pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los as disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, cipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del as autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado

candidata a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Service Olvera Ortiz: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por 📨 🗠 de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección 🗫 Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio ser ministro de culto religioso: c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro 🚃 🎂 elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener ma multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los servinos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con molivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado pre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado a postulación.

Por la candidata a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Janeth Gutiérrez Rodríguez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad

con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Raúl Rodríguez Montalvo: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Luis Enrique Rojo Banda: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las

electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Angélica Zárate Camacho : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia **Example 2** por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de antiguedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del - de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección e Servicia Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, baio protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo: b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los férminos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Osmara Benita García Gómez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Gabriela Almazan.

Cabrieda Almozur.

Mirello Alvore Pareth

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Juan José Sánchez León: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Julio César Luna Reyna: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Sexta Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. María Isabel Torres Portillo: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad

residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de erde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Penciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo resta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al remento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa impendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumpir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Sexta Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Diana Solano Espitia: Copia certificada del actá de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de cutto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular: e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de 5 pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Nestor Valentín Linares Salazar: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio

TP

activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Juan Carlos Elías López: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

XI. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Conciencia Popular, que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

- Que con fecha 16 del mes de enero del año 2018, este Comité requirió al Partido Político Conciencia Popular por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:
- 1 De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional 3 Suplente y 4 Suplente se les requirió para que aporten copia certificada del acta de nacimiento.
- 2- Regidor por el principio de Representación Proporcional número 2 Suplente se le requirió aporte copia fotostática por ambos lados de la credencial de elector legible, en virtud de que la que aportaron no es legible.
- 3.- De todos los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional Propietarios y Suplentes presentados en la planilla se les requirió Constancia de domicilio efectiva e ininterrumpida.
- Propietarios y Suplentes presentados en la planilla se les requiere, se les requirió para que exhiban la constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la PGJE.
- 5.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional número 3 Propietario y Suplente, 4 Propietario y Suplente, 5 Suplente, 6 Propietario y Suplente, 7 Propietario y Suplente se les requirió para que exhiban la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos a los que hace referencia el artículo 304 fracción V, debiendo señalar cada una de las fracciones en dicha manifestación de manera puntual y clara, firmada por cada uno de ellos.
- 6.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional número 3 Propietario y Suplente, 4 Propietario y Suplente, 5 Propietario y Suplente, 6 Propietario y Suplente, 7 Propietario y Suplente se les requirió constancia firmada en donde aceptan la postulación para el cargo y por el partido político que los postula.
- 7.- Del candidato a Regidor por Representación Proporcional 2 Suplente, 5 Propietario y Suplente, 6 Suplente y 7 Suplente se le requirió aporte datos sobre ocupación en la solicitud de registro.
- 8.- De los candidatos a Presidente Municipal, Regidor por Mayoría Propietario y Suplente se requirió la firma en virtud de que las firmas que obran en documentos originales y copias de las constancias presentadas de los candidatos de que han aceptado la postulación son diferentes.

- XIII. Que con fecha 18 del mes de abril del año 2018, el Partido Revolucionario Institucional en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:
- 1.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional 3 Suplente y 4 Suplente, copia certificada del acta de nacimiento.
- 2.- Regidor por el principio de Representación Proporcional número 2 Suplente, copia fotostática por ambos lados de la credencial de elector legible.
- 3.- De todos los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional Propietarios y Suplentes, requirió Constancia de domicilio efectiva e ininterrumpida.
- 4.- De todos los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional Propietarios y Suplentes presentados en la planilla, constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la PGJE.
- 5.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional número 3 Propietario y Suplente, 4 Propietario y Suplente, 5 Suplente, 6 Propietario y Suplente, 7 Propietario y Suplente, la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos a los que hace referencia el artículo 304 fracción V.
- 6.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional número 3 Propietario y Suplente, 4 Propietario y Suplente, 5 Propietario y Suplente, 6 Propietario y Suplente, 7 Propietario y Suplente, la constancia firmada en donde aceptan la postulación para el cargo y por el partido político que los postula.
- 7.- Del candidato a Regidor por Representación Proporcional 2 Suplente, 5 Propietario y Suplente, 6 Suplente y 7 Suplente, los datos sobre ocupación en la solicitud de registro.
- 8.- De los candidatos a Presidente Municipal, Regidor por Mayoría Propietario y Suplente, la aclaración de las firmas.
- XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

## CONSIDERANDO

de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio expresentación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos fracción III de la Ley Electoral del Estado.

Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, tal como consta en el acuerdo de respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello mento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pero goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección continaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Rioverde, s. P. encabezada por el C. Arnulfo Urbiola Román como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Conciencia Popular, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Conciencia Popular, es de resolverse y se:

### RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., integrante de la citada

Alianza Partidaria, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Presidente Municipal: Arnulfo Urbiola Román

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: Marcela Quevedo Patiño

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: Alejandra Hernández Urbina

Síndico 1 de Mayoría Relativa Propietario: José Jorge Luis Loredo Hernández

\$índico 1 de Mayoría Relativa Suplente: Miguel Ángel Tovar Navarro

Síndico 2 de Mayoría Relativa Propietaria: Georgina Gasca González

Síndico 2 de Mayoría Relativa Suplente: Claudia Modesta Hernández Chávez

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: Adolfo Olvera López

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: Juan Antonio González Martínez

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Karla Berenice Olvera Ortiz

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Janeth Gutiérrez Rodríguez

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: Raúl Rodríguez Montalvo

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: Luis Enrique Rojo Banda

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Lizbeth Angélica Zárate Camacho

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Osmara Benita García Gómez

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Juan José Sánchez León

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Julio César Luna Reyna

Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario: María Isabel Torres Portillo

Sexto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Diana Solano Espitia

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Nestor Valentín Linares Salazar

Reubla 2/2018 Almas 29 put.

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Juan Carlos Elías López

**SEGUNDO.** Notifíquese al Partido Político Conciencia Popular de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

CONSEJERO PRESIDENTE
FRANCISCO JAVIER ESPARZA MARTÍNEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO GONTRAN GARCÍA MARTINEZ Mirela Alvarez Perez
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
MIRELLA ÁLVAREZ PÉREZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO RODRIGO GUERRERO AGUILAR CONSEJÉRO CIUDADANO PROPIETARIO CITLALI CELESTE RODRÍGUEZ GÁMEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
MARTÍN MUÑOZ GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIÉRREZ

DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE TOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE DE DE DE DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS DE LA COALICIÓN PARCIAL".

Municipio: Rioverde, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

STO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por Lutio Cesar González Ramírez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal Político Encuentro Social para contender bajo la figura de COALICIÓN PARCIAL JINTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo y Escuentro Social, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Rioverde S,L.P., cuya Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

# RESULTANDO

Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" presentada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018.

X. Que a las 23:50 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. Julio Cesar González Ramírez, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Encuentro Social, integrante de la COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. Brenda María Juárez Chong: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ninterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de is solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales es, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No wase en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C. José Luis Rojas Aguilar: Copia certicada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de a solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

P

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C. Gabriel Antuan Barragán Chessani: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Síndico de Mayoría Propietario, el C. Melissa Roxanne Prieto Reyna Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Mirella Alvarz Perz

Por el candidato a Primer Síndico de Mayoría Suplente el C. Alma Rocío Amador Rivera Como certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial wotar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la curaduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, baio protesta de decir de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la resentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de gue encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones s aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Descripción Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades ⇒ectorales: i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en 📨 zerminos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia centricada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Segundo Síndico de Mayoría Propietario, el C. Carlos Francisco Ortiz Avila Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo: b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así

Mirelly Abara Pera

como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Segundo Síndico de Mayoría Suplente el C. Alfonso Augusto Sandoval Zamudio Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Alma Guadalupe Martínez Márquez.

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Miriam Guadalupe Amador Hurtado.

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Francisco Javier González López

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Daniel Eduardo Vázquez Torres.

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Thalía Margarita Villanueva Guevara.

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Norma Edith Méndez Mendoza.

Micha Albarz Perez

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Raúl Vázquez Peralta

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Juan Pablo Torres Amador

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Prudencia Iliana Loredo

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Graciela Robles Meléndez

Sedo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Manuel Téllez Pérez

Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Carlos Francisco Ortega Wartinez.

Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Lorena Grande Mancilla

Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Liliana Margarita Cruz

Al Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Encuentro Social que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

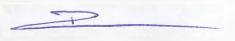
XII. Que con fecha 16 del mes de abril del año 2018, este Comité requirió al Partido Político Encuentro Social por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

- 1.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta por el principio de Representación Proporcional, tanto propietarios como suplentes, se les requiere para que exhiban la manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
- 2.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta por el principio de Representación Proporcional, tanto propietarios como suplentes, se les requiere para que



exhiban la manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de acuerdo a las normas estatutarias.

- 3.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta por el principio de Representación Proporcional, tanto propietarios como suplentes, se les requiere para que exhiban la copia certificada del acta de nacimiento.
- 4.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta por el principio de Representación Proporcional, tanto propietarios como suplentes, se les requiere para que exhiban la copia fotostática por ambos lados de la credencial de elector.
- 5.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta por el principio de Representación Proporcional, tanto propietarios como suplentes, se les requiere para que exhiban la Constancia de domicilio efectiva e ininterrumpida.
- 6.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta por el principio de Representación Proporcional, tanto propietarios como suplentes, se les requiere para que exhiban la constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la PGJE.
- 7.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta por el principio de Representación Proporcional, tanto propietarios como suplentes, se les requiere para que exhiban la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos a los que hace referencia el artículo 304 fracción V, debiendo señalar cada una de las fracciones en dicha manifestación de manera puntual y clara, firmada por cada uno de ellos.
- 8.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta por el principio de Representación Proporcional, tanto propietarios como suplentes, se les requiere para que exhiban la constancia firmada en donde aceptan la postulación para el cargo y por el partido político que los postula.
- 9.- De todos los candidatos que integra la planilla que presenta por el principio de Representación Proporcional, tanto propietarios como suplentes, se les requiere para que exhiban la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos los candidatos.
- XIII. Que con fecha 18 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Encuentro Social, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:



De los candidatos a regidores que integra la planilla que presenta por el principio de Representación Proporcional del primero al noveno, tanto propietarios como suplentes. Copia certificada del acta de nacimiento, Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Avuntamiento de Rioverde. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) **to ser miembro** de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de a solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, manifestación por escrito del partido político, de que los candidatos fueron seleccionados de acuerdo a las normas estatutarias y manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales firmada.

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289, Bis 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

P

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo, y Encuentro Social, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., encabezada por el C. Brenda María Juárez Chong como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Encuentro Social, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Encuentro Social, es de resolverse y se:

## RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL integrante de la COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: Brenda María Juárez Chong

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: José Luis Rojas Aguilar

-egidor de Mayoría Relativa Suplente: Gabriel Antuan Barragán Chessani

1 de Mayoría Relativa Propietario: Melissa Roxanne Prieto Reyna

de Mayoría Relativa Suplente: Alma Rocío Amador Rivera

2 de Mayoría Relativa Propietaria: Carlos Francisco Ortiz Ávila

2 de Mayoría Relativa Suplente: Alfonso Augusto Sandoval Zamudio

Regidor de Representación Proporcional Propietario: Alma Guadalupe Martínez Márquez

Regidor de Representación Proporcional Suplente: Miriam Guadalupe Amador Hurtado

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Francisco Javier González

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Daniel Eduardo Vázquez Torres.

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: Thalía Margarita Villanueva Guevara

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: Norma Edith Méndez Mendoza

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Raúl Vázquez Peralta

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Juan Pablo Torres Amador

Regidor de Representación Proporcional Propietario: Prudencia Iliana Loredo Licona

Regidor de Representación Proporcional Suplente: Graciela Robles Meléndez

Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Manuel Télles Pérez

Regidor de Representación Proporcional Suplente: Carlos Francisco Ortega Martínez



Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Lorena Grande Mancilla

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Liliana Margarita Cruz Martínez.

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado al Partido Político Encuentro Social

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

CONSEJERO RESIDENTE FRANCISCO JAVIER ESPARZA MARTÍNEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO GONTRAN GARCÍA MARTINEZ Mirella Alvarez Pérez

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

MIRELLA ÁLVAREZ PÉREZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO RODRIGO GUERRERO AGUILAR CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO CITLALI CELESTE RODRÍGUEZ GÁMEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
MARTÍN MUÑOZ GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIÉRREZ

Recsb! Dicfamen el dia 21 de Abr:1 2018 Stendo las 5:17 PM

Qual Jesus Diaz Flores

DANFOTRONO O.

Municipio: Rioverde, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

Plantiva y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por C Eugenio Guadalupe Govea Arcos, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano, para contender bajo la figura de COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Rioverde, S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1º de julio del presente año; por lo anterior, y

# RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

Mirella Albara Para

1

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 003/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición flexible "POR SAN LUIS AL FRENTE" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, para la elección de ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018, para contender en tales términos, en 27 ayuntamientos siendo los siguientes: Villa de la Paz, Villa de Arista, Cerro de San Pedro, Coxcatlán; Rayón; San Antonio; Cárdenas; Vanegas; El Naranjo; San Ciro de Acosta; Rioverde; Aquismón; Ciudad Valles; Matlapa; Tamasopo; Ciudad del Maíz; Tamazunchale; Villa Hidalgo; Cedral; Lagunillas; San Nicolás Tolentino; Villa de Arriaga; Armadillo de los Infante; Santo Domingo; Villa de Ramos; Matehuala, y Guadalcázar.

X. Que el 14 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó modificación al convenio de coalición flexible "POR SAN LUIS AL FRENTE" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018., mediante la cual piden la exclusión de los municipios de Villa de la Paz, Villa de Arista y Cerro de San Pedro; del convenio de coalición aprobado el 12 de enero de 2018.

XI. Que a las 23:20 horas del día 27 del mes de abril del año 2018, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la solicitud de registro de **PLANILLA** 

JARIO

A REGIDORES DE

ON PROPORCIONAL propuesta por el C. C. Eugenio Guadalupe Govea

carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Político

iudadano, integrante de la COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL

mento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que

de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional,

a mormación señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la

ca del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional

forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en

artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. José Ramón Torres García: Copia certificada sel acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedo los penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser ministro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de a solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular: e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por la candidata a Regidor de Mayoría Propietario, la .C. Julia Isabel Amador Nieto: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener

Mirello Alvarez Pérez

una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Regidor de Mayoría Suplente, la .C. Edith Brenda Córdova : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Propietario, el C. Ulisses Ledezma Salazar Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales

DAR'O Tronco.9

haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que - desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No er alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que ece a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de ea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de Le Electoral del Estado.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Suplente el C. Honorato Hurtado Álvarez, Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por la candidata a Síndico 2 de Mayoría Propietario la C. Bellanira Torres Díaz : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar

Mirella Alvorezteles

inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por la candidata a Síndico 2 de Mayoría Suplente la C. Edna Tello Hernández : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de " la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la s Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Diodoro Rafael Solís Ugalde: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio

t and Froma

6

al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener a rulta firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los nos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado. y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado a postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Alberto Ignacio Álvarez Guerrero: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Nadia Yanette Alvarado González: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio

DANIOTVONCO O



activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. María Yesenia Padrón Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener. una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Pedro Chávez Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio

T

James

ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad os cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estado en la administración federal, a Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a as autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Abraham Granado de la Torres: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambes lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva é ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Estefanía Guadalupe Chávez Cortés: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio

7

Lagrand

activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Margarita Cortés González: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del secretario Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Carlomagno Nieto Ortegón: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio

b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Miguel Barragán Sánchez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antiquedad de su residencia efectiva é ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal. estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Sexta Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. María Rebeca Padrón Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio

7

inclib Alvarz Adrez

activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Sexta Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. María Pabla Granado Villanueva Sánchez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del 'Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

XII. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Movimiento Ciudadano que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones

XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XIII. Que con fecha 16 del mes de abril del año 2018, este Comité requirió al Partido Político Movimiento Ciudadano por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

- L- De los candidatos a Síndico 2 Propietario y Suplente, así como de la planilla que integra los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional, se les requiere para que aclaren de la manera más clara el puesto para que se les postula, dentro de la solicitud de registro, como el número de regidor y en el caso de las candidatas a Síndico, no mencionan su puesto de manera clara.
- De los candidatos a Presidente Municipal, Regidor por el principio de Mayoría Propietario y Suplente, Sindico 1 Propietario y Suplente, Regidores por el principio de Representación Proporcional 1, 2, 3, 4 y 5 Propietarios y suplentes respectivamente, se les requiere para que aporten manifestación por escrito de no contar con antecedentes penales, dentro de la solicitud de registro.
- 3.- De todos los candidatos que integran la planilla por el principio de Mayoría relativa y Representación Proporcional se les requiere exhiban manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de acuerdo a las normas estatutarias, dentro de la solicitud de registro.
- 4.- Del candidato a regidor por el principio de Mayoría Relativa Suplente se le requiere aportar datos sobre la ocupación en la solicitud de registro.
- 5.- De los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional 2 Propietario, 3 Propietario, 4 Propietario y 5 Propietario y Suplente, se les requiere para que exhiban copia certificada del acta de nacimiento.
- 6.- De los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional 5 Propietario y Suplente, se le requiere exhiba Constancia de residencia efectiva e ininterrumpida.
- 7.- De los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional 5 Propietario y Suplente, se le requiere exhiba constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la PGJE.



OARD Fronco. O

- 8.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional número 3 Propietario y Suplente, 4 Propietario y Suplente, 5 Suplente, 6 Propietario y Suplente, 7 Propietario y Suplente se les requiere para que exhiban la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos a los que hace referencia el artículo 304 fracción V, debiendo señalar cada una de las fracciones en dicha manifestación de manera puntual y clara, firmada por cada uno de ellos.
- -9.- Del candidato a Presidente Municipal se les requiere exhibe constancia firmada en donde aceptan la postulación para el cargo y por el partido político que los postula, así como que están de acuerdo en que sea en coalición, en el supuesto de que así sea.
- 10.- Del candidato a Síndico 2 Propietario y Suplente, se le requiere para que exhiba las solicitudes de registro con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 303 de la Ley Electoral del Estado, así como la constancia de que han aceptado la postulación y el acta de asamblea del partido en el que hayan sido elegidos sus candidatos.
- XIV. Que con fecha 19 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Movimiento Ciudadano, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:
- 1.- De los candidatos a Síndico 2 Propietario y Suplente, así como de la planilla que integra los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional, escrito donde aclaró el puesto para que se les postula, dentro de la solicitud de registro, como el número de regidor y en el caso de las candidatas a Síndico.
- 2.- De los candidatos a Presidente Municipal, Regidor por el principio de Mayoría Propietario y Suplente, Sindico 1 Propietario y Suplente, Regidores por el principio de Representación Proporcional 1, 2, 3, 4 y 5 Propietarios y suplentes respectivamente, la manifestación por escrito de no contar con antecedentes penales.
- 3.- De todos los candidatos que integran la planilla por el principio de Mayoría relativa y Representación Proporcional, la exhiban manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de acuerdo a las normas estatutarias.
- 4.- Del candidato a regidor por el principio de Mayoría Relativa Suplente, la ocupación.
- 5.- De los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional 2 Propietario, 3 Propietario, 4 Propietario y 5 Propietario y Suplente, copia certificada del acta de nacimiento.
- 6.- De los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional 5 Propietario y Suplente, Constancia de residencia efectiva e ininterrumpida.

DANIO France

- 7.- De los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional 5 Propietario y Suplente, constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la PGJE.
- 8.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional número 3 Propietario y Suplente, 4 Propietario y Suplente, 5 Suplente, 6 Propietario y Suplente, 7 Propietario y Suplente, la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos a los que hace referencia el artículo 304 fracción V.
- 9.- Del candidato a Presidente Municipal, constancia firmada en donde aceptan la postulación para el cargo y por el partido político que los postula.
- 10.- Del candidato a Síndico 2 Propietario y Suplente, las solicitudes de registro con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 303 de la Ley Electoral del Estado, así como la constancia de que han aceptado la postulación y el acta de asamblea del partido en el que nayan sido elegidos sus candidatos.
- XV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE", tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones



Mirella Alvace Pene

previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Rioverde S.L.P., encabezada por el C. José Ramón Torres García como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Movimiento Ciudadano, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Movimiento Ciudadano, es de resolverse y se:

### RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO integrante de la COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE", para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: José Ramón Torres García

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: Julia Isabel Amador Nieto

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: Edith Brenda Córdova

Síndico 1 de Mayoría Relativa Propietario: Ulisses Ledezma Salazar

Síndico 1 de Mayoría Relativa Suplente: Honorato Hurtado Álvarez

Síndico 2 de Mayoría Relativa Propietaria: Bellanira Torres Díaz

Síndico 2 de Mayoría Relativa Suplente: Edna Tello Hernández

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: Diodoro Rafael Solis Ugalde

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: Alberto Ignacio Álvarez Guerrero

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Nadia Yanette Alvarado González

\$egundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: María Yesenia Padrón Martínez

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: Pedro Chávez Martínez

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: Abraham Granado de la Torres

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Estefanía Guadalupe Chávez Cortés

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Margarita Cortés González

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Carlomagno Nieto Ortegón

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: José Miguel Barragán Sánchez

Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario: María Rebeca Padrón Martínez

Sexto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Alicia Anahí Rivera Anaya

SEGUNDO. Notifíquese al Partido Político Nueva Alianza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

CONSEJERO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER ESPARZA MARTÍNEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO **GONTRAN GARCÍA MARTINEZ** 

Mirella Alvara Para CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO MIRELLA ÁLVAREZ PÉREZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO RODRIGO GUERRERO AGUILAR

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO CITLALI CELESTE RODRÍGUEZ GÁMEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO MARTÍN MUÑOZ GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIÉRREZ

DARDO Tromad Off
Rosobi Dictorian Sabado 21 Abril 5. 43

REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE VA ALIANZA.

Municipio: Rioverde, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

S T O ara dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría
Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por
Gallardo García, Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral de Nueva Alianza
de San Luis Potosí, para contender bajo la figura de "ALIANZA PARTIDARIA"
os partidos políticos "REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y
ENCIA POPULAR", en el proceso de elección del Ayuntamiento de Rioverde, S,L.P.,
Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

### RESULTANDO

L Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del **Municipio** Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIÁNZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 19:00 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS Α REGIDORES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. C. Luisella Gallardo García, Coordinador Ejecutivo Político Electoral de Nueva Alianza en el estado de San Luis Potosí, integrante de la ALIANZA PARTIDARIA, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. Arnulfo Urbiola Román: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no

antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de societud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar litado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que escentrandose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales ap cables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia mada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Regidor de Mayoría Propietario, la C. Marcela Quevedo Patiño: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federaí, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federaí, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Regidor de Mayoría Suplente, la C. Alejandra Hernández Urbina: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que

encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Propietario, el C. José Jorge Luis Loredo Hernández Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Suplente el C. Miguel Ángel Tovar Navarro, Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que

desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la ución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No marse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que ece a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Electoral del Estado.

Por la candidata a Síndico 2 de Mayoría Propietario la C. Georgina Gasca González : certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia e constancia e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registró como candidato a otro puesto de elección popular: e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por la candidata a Síndico 2 de Mayoría Suplente la C. Claudia Modesta Hernández Chávez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos

públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Rómulo García Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Julián Gallardo Gámez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o

cipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación..

Por la candidata a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Reynalda Ledezma: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos ados de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad ie su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo professa de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa tirme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, qué haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar γ hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Lorena del Rocío Zapata Sandoval: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de San Luís Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Carlos Abner Cortés Vázquez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio v antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Maximiliano Huerta Ruiz: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección, de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Magdalena Sánchez Cervantes: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio v arricuedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del A untamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección 🕯 Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio **b)** No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener ma multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal. estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Myriam Berenice González Valencia: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Juan Carlos Torres Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Diego Facundo Pérez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Sexta Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Ana Karina Rivera Amador: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de

**P** 

Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Sexta Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Melissa Aridel Vite Zapata: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo: b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Diego Facundo Ledezma: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No

contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Marco Alejandro Padilla Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular: e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos: f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Octava Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Paula García Saldaña: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa

pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos as disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo os cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o cipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer campar la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser campañato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Octava Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Claudia Viridiana Martínez Torres: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y arriquedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del -vuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo: b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Noveno Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Enrique Alejandro Luna Flores, Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal,

estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Noveno Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Uriel Alfonso Torres Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Décima Regidor de Representación Proporcional Propietaria la C. Ana Luisa Salazar Juárez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las

autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano ce San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Décima Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Ma. Dolores Rocha Castillo : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antiquedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Apartamiento de Rioverde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección **de Servicios** Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio 📨 🖚; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener ma multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los terminos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal. estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de brohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado a postulación.

Por el candidato a Decimoprimer Regidor de Representación Proporcional Propietario el La José Antonio del Pozo : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos tados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antiquedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado

Mirella Alvaca tela

Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Decimoprimer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Luis Antonio Gómez Fonseca: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XI. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Nueva Alianza que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de abril del año 2018, este Comité requirió al Partido Político Nueva Alianza por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

- De a candidata a Regidor por el principio de Mayoría Relativa, se le solicitó que en la de registro especifique la ocupación.
- 2- De todos los candidatos que integran la planilla por el principio de Representación Proporcional se omitió exhibir la manifestación por escrito de no contar con antecedentes dentro de la solicitud de registro.
- Que con fecha 18 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Nueva Alianza, en al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente de camentación:
- Escrito donde se señala la ocupación de la candidata a Regidor Propietario por el principio
   Mayoría Relativa.
- 2- Escrito en alcance a la solicitud de registro en donde se exhibe manifestación por escrito de contar con antecedentes penales.
- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recibió en sus oficinas una copia certificada del acta de asamblea donde resultaron electos los candidatos que integran las planillas de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

Se hace de su conocimiento a su vez que, con el fin de cumplir con la cuota joven establecida en los lineamientos respectivos, se sustituyó al 3 regidor suplente por el 9 propietario, cumpliendo con dicho requisito de esa manera.

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de a Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

P

SEGUNDO. Que la ALIANZA PARTIDARIA, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Conciencia Popular, tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., encabezada por el C. Arnulfo Urbiola Román como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Nueva Alianza, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Nueva Alianza es de resolverse y se:

# RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., integrante de la citada Alianza Partidaria, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Presidente Municipal: Arnulfo Urbiola Román

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: Marcela Quevedo Patiño

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: Alejandra Hernández Urbina

Sindico de Mayoría Relativa Propietario: José Jorge Luis Loredo Hernández

Sadoo 1 de Mayoria Relativa Suplente: Miguel Ángel Tovar Navarro

Síndico 2 de Mayoría Relativa Propietaria: Georgina Gasca González

Síndico 2 de Mayoría Relativa Suplente: Claudia Modesta Hernández Chávez

Primer Regi**dor de Represent**ación Proporcional Propietario: Rómulo García Hernández

Primer Regi**dor de Representación Proporcional Suplente: José Julián Gallardo Gámez** 

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Reynalda Ledezma

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Lorena del Rocío Zapata Sandoval

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: Carlos Abner Cortés Vázquez

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: Maximiliano Huerta Ruiz

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Magdalena Sánchez Cervantes

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Myriam Berenice González Valencia

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Juan Carlos Torres Martínez

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Diego Facundo Pérez

Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Ana Karina Rivera Amador

Sexto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Melissa Aridel Vite Zapata

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Diego Facundo Ledezma

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Marco Alejandro Padilla Martínez

Octavo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Paula García Saldaña

Octavo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Claudia Viridiana Martínez Torres



Noveno Regidor de Representación Proporcional Propietario: Enrique Alejandro Luna Flores

Noveno Regidor de Representación Proporcional Suplente: Uriel Alfonso Torres Martínez

Décimo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Ana Luisa Salazar Juárez

Décimo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Ma. Dolores Rocha Castillo

Décimo primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: José Antonio del Pozo

Décimo primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: Luis Antonio Gámez Fonseca

**SEGUNDO.** Notifíquese al Partido Político Nueva Alianza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

CONSEJERO PRESIDENTE
FRANCISCO JAVIER ESPARZA MARTÍNEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO GONTRAN GARCÍA MARTINEZ

O CONSE. N

Mirella Alvarez Perez ONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

MIRELLA ÁLVAREZ PÉREZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO RODRIGO GUERRERO AGUILAR

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
CITLALI CELESTE RODRÍGUEZ GÁMEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
MARTÍN MUÑOZ GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIÉRREZ

> Recibi Dictamen el dia 21 de abril del 2018 Siendo las 18:07 pm

Guadalupe Pantoja Saldana



DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE TOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN

### "POR SAN LUIS AL FRENTE"

Municipio: Rioverde, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por el C. José Luis Fernández Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de San Luis Potosí del Partido Político de la Revolución Democrática, para contender bajo la figura de COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Rioverde, S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

## RESULTANDO

Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

Same of the same o



V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 003/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición flexible "POR SAN LUIS AL FRENTE" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, para la elección de ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018, para contender en tales términos, en 27 ayuntamientos siendo los siguientes: Villa de la Paz, Villa de Arista, Cerro de San Pedro, Coxcatlán; Rayón; San Antonio; Cárdenas; Vanegas; El Naranjo; San Ciro de Acosta; Rioverde; Aquismón; Ciudad Valles; Matlapa; Tamasopo; Ciudad del Maíz; Tamazunchale; Villa Hidalgo; Cedral; Lagunillas; San Nicolás Tolentino; Villa de Arriaga; Armadillo de los Infante; Santo Domingo; Villa de Ramos; Matehuala, y Guadalcázar.

X. Que el 14 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó modificación al convenio de coalición flexible "POR SAN LUIS AL FRENTE" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018., mediante la cual piden la exclusión de los municipios de Villa de la Paz, Villa de Arista y Cerro de San Pedro; del convenio de coalición aprobado el 12 de enero de 2018.

a 27 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante el comparticipación Ciudadana, la solicitud de registro de PLANILLA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE PROPORCIONAL propuesta por el C. José Luis Fernández Martínez, en del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de San Luis Potosí del ce a Revolución Democrática, para contender bajo la figura de COALICIÓN FLEUBLE POR SAN LUIS AL FRENTE", documento en el que se consignan los datos personaes e os ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Alla Allorez Parz

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. José Ramón Torres García: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de a solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar nhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por la candidata a Regidor de Mayoría Propietario, la .C. Julia Isabel Amador Nieto: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría

A THE

General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Regidor de Mayoría Suplente, la .C. Edith Brenda Córdova : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ninterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Propietario, el C. Ulisses Ledezma Salazar Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso;

P

sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que corrandose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales es que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que edesempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del trulo profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Suplente el C. Honorato Hurtado Álvarez, Copia cada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia dé domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de a solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que hava sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por la candidata a Síndico 2 de Mayoría Propietario la C. Bellanira Torres Díaz : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría

General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por la candidata a Síndico 2 de Mayoría Suplente la C. Edna Tello Hernández : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ninterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No, encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Daniel Gámez Macías: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos

🚃 📹 😉 credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad esidencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Per es os la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al manifera de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa me pendente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos 📻 🕿 disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo **cargo**s **públ**icos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer ta Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano 🗫 San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, como certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Isidro Hernández Shimishu: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio v anticale de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Clarivel Callejas Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y

antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar-cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De espetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del stado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Sandra Pecina Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Pedro Pérez Rodríguez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y

artigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del - untamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección e Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, baio protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio c) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los terminos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Salvador Alejandro Cárdenas Guitrón: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Avuntamiento de Rioverde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.



Mirello Alvorez 16

Por la candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Alva Elisa Martínez Salas: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad

de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Marisol Guadalupe Juárez Balderas: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Javier Miguel Madrigal Méndez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del

de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección se Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que hava sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Abraham Meza Morales: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Sexta Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Alma Leticia Guzmán Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del

Avuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Sexta Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Ivon Salazar Guzmán: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Por el candidato a Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Daniel Alejandro Juárez Ortiz: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección

de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Efraín Pérez Rodríguez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados. de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir werdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Octava Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Nancy Osiris Álvarez Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por

escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Por la candidata a Octava Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. María Fernanda Vargas Cervantes: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Por el candidato a Noveno Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Miguel Arturo Morán García: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por

bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio no la la ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No como al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener ma multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Noveno Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José sabel Sánchez González: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio v antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Décima Regidor de Representación Proporcional Propietaria la C. Iliana Carolina Garay Acevedo: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por

escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Por la candidata a Décima Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Ma. Del Rosario Rodríguez Reséndiz: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los, términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Por el candidato a Decimoprimer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. José Luis Hernández Núñez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por

bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio

No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No

momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro

de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener

a firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los

de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad

de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal,

o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De

y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del

y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de

prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado

y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado

a postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos

sus candidatos.

Por el candidato a Decimoprimer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Oscar Pecina Zúñiga: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa rme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación. copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político de la Revolución Democrática que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la

verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE", tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., encabezada por el C. José Ramón Torres García como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político de la Revolución Democrática, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido de la Revolución Democrática, es de resolverse y se:

### RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA integrante de la COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE", para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: José Ramón Torres García

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: Julia Isabel Amador Nieto

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: Edith Brenda Córdova

SÍndico 1 de Mayoría Relativa Propietario: Ulisses Ledezma Salazar

Síndico 1 de Mayoría Relativa Suplente: Honorato Hurtado Álvarez

Síndico 2 de Mayoría Relativa Propietaria: Bellanira Torres Díaz

Síndico 2 de Mayoría Relativa Suplente: Edna Tello Hernández

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: Daniel Gámez Macías

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: José Isidro Hernández Shimishu

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Clarivel Callejas Hernández

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Sandra Pecina Martínez

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: Pedro Pérez Rodríguez

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente. Salvador Alejandro Cárdenas Guitrón.

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Alva Elisa Martínez Salas

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Marisol Guadalupe Juárez Balderas

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Javier Miguel Madrigal Méndez

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Abraham Meza Morales.

Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Alma Leticia Guzmán Martínez

Sexto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Ivon Salazar Guzmán

HO ALUNZ HARZ

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Daniel Alejandro Juárez Ortiz

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Efraín Pérez Rodríguez

Octavo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Nancy Osiris Álvarez Martínez

Octavo Regidor de Representación Proporcional Suplente: María Fernanda Vargas Cervantes

Noveno Regidor de Representación Proporcional Propietario: Miguel Arturo Morán García

Noveno Regidor de Representación Proporcional Suplente: José Isabel Sánchez González

Décimo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Iliana Carolina Garay Acevedo

Décimo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Ma. Del Rosario Rodríguez Reséndiz

Décimo Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: José Luis Hernández Núñez

Décimo Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: Óscar Pecina Zúñiga

SEGUNDO. Notifíquese al Partido Político de la Revolución Democrática de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

20

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

CONSEJERO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER ESPARZA MARTÍNEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO GONTRAN GARCÍA MARTINEZ CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO MIRELLA ÁLVAREZ PÉREZ

Mirella Alvani Pérez

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO RODRIGO GUERRERO AGUILAR CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO CITLALI CELESTE RODRÍGUEZ GÁMEZ

CONSEJERO CIÚDADANO PROPIETARIO
MARTÍN MUÑOZ GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIÉRREZ Padri Poiet Padriquez Padri Poiet Rodriquez 20 de Abril de 2018 20:40

REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO LUCIONALIO INSTITUCIONAL.

Municipio: Rioverde, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

ctamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por carez Córdova en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del cucionario Institucional del Partido Político Revolucionario Institucional, para la figura de "ALIANZA PARTIDARIA" integrada por los partidos políticos CIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y CONCIENCIA POPULAR" en el elección del Ayuntamiento de Rioverde, S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará de julio del presente año; por lo anterior, y

# RESULTANDO

Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del



Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 10:00 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. Martín Juárez Córdova en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Partido Político Revolucionario Institucional, integrante de la ALIANZA PARTIDARIA, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

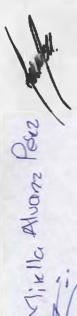
Por el candidato a Presidente Municipal, el C. Arnulfo Urbiola Román: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con

Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e a por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no - es expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que iúdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales 📨 🚅 🎫 haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que peñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos be respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Regidor de Mayoría Propietario, la C. Marcela Quevedo Patiño: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para uctar con fotografía vigente, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Regidor de Mayoría Suplente, la C. Alejandra Hernández Urbina: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de





la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Propietario, el C. José Jorge Luis Loredo Hernández Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, baio protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas: h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Suplente el C. Miguel Ángel Tovar Navarro, Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que

impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que campañas de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del cenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Estado.

Tombie de la Síndico 2 de Mayoría Propietario la C. Georgina Gasca González : del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial com fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia e interumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia == como acción de Servicios Periciales de la General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir serdad de a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de 👊 😇 😘 c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular: No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos núblicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No sceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por la candidata a Síndico 2 de Mayoría Suplente la C. Claudia Modesta Hernández Chávez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de



dirella Alvonez Porc

pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir a Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Carlos Raúl Espinoza Rincón: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo: b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

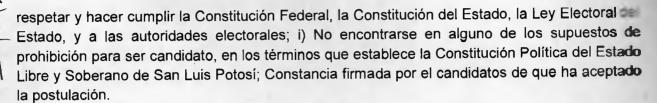
Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Luis Castillo Noyola: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos

6

aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser nos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación...

a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Carmen Torres Reséndiz : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de como la sur residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ajuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección se Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo: b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro buesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal. estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado a postulación.

Por la candidata a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Alejandra Castillo de los Reyes: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De



Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Jafet Pérez Flores: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Carlos Alberto Pérez Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades électorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser

8

constitución Política del Estado Libre y Soberano constitución Política del Estado Libre y Soberano constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

GE .

Por la candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Ma. Guadalupe Charre Mendoza: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Avuntamiento de Rioverde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal. estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Karina Montes Balderas: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.



Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Felipe Cedillo Gutiérrez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Mario Barragán Rodríguez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que hava sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Sexta Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Ana Laura de la Cruz Castro: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y

efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del - Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección - Servicia del Estado, Manifestación por e decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener se confirme confirme de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los 🖃 📨 😂 disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estata e municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del a as autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado a postulación.

Por la candidata a Sexta Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Juana Maria García Ledezma: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Richarde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Eduardo de Jesús Vázquez Torres: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por



Minito Alvone Ponz Son

escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Gregorio Oviedo González: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Octava Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Lazara Hernández Rangel: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No

12

de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad os cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, cipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del a as autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado

Por la candidata a Octava Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. María isabel López González: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad 🗫 🖭 residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Poverde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer dumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano e San Luis Potosí, Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Noveno Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Santiago Méndez Rodríguez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los

Mir 110 Alvonz Perzz

términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Noveno Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Mauricio López Montemayor : Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por la candidata a Décima Regidor de Representación Proporcional Propietaria la C. Elena Rodríguez de la Tejera: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal,

14

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del as autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado

- a candidata a Décima Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Irma Reyna: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, 😊 a crecencia para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su esidencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir lerdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones egales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos bubblere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Decimoprimer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. José Dolores Martínez Tristán: Copia certificada del acta de nacimiento, Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal. estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de

Mirdla Alvan Bez

prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Decimoprimer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Pablo del Maximiliano Castillo Huerta: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antiquedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XI. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Revolucionario Institucional que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de abril del año 2018, este Comité requirió al Partido Político Revolucionario Institucional por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:



- constancia que firman donde aceptan la postulación, le solicitamos que todos los postulados, tanto propietarios como suplentes, que postula el partido que a planilla de mayoría relativa y representación proporcional, indiquen el cargo se postulan, el municipio y el partido político que representan, pues dicha contiene los datos mencionados, que son necesarios para poder proceder a
- solicitud de registro, le solicitamos que los candidatos postulados, tanto propietarios suplentes, a excepción del candidato a presidente municipal, en la planilla de mayoría representación proporcional, indiquen su ocupación, pues dicha solicitud no contiene
- Respecto de su candidato a Presidente Municipal, se omitió presentar el formato expedido Sistema Nacional de Registro INE con la firma autógrafa del candidato o el representante del partido político que lo postula, en virtud de que solo se anexó copia fotostática de la misma...
- 4 Respecto de su candidato a Presidente Municipal, se omitió presentar el informe de capacidad económica con firma autógrafa, en virtud de que solo se anexó copia fotostática de la misma.
- 5 Respecto de su candidato a Presidente Municipal, se anexaron a la solicitud de registro 2 tografías a color, tamaño pasaporte, papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque, rostro descubierto, sin embargo, en virtud de que este organismo descentralizado requiere 4 tografías con esas especificaciones, se le solicitó que proporcionara 2 fotografías a color, amaño pasaporte, papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque, rostro descubierto.
- 6 Respecto de su candidata a Regidora Propietaria por el principio de Mayoría Relativa, se mitió presentar la constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e interrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.
- 7.- Respecto de los candidatos postulados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, propietarios y suplentes, a excepción del candidato a Presidente Municipal, se omitió presentar la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- XIII. Que con fecha 18 del mes de abril del año 2018, el Partido Revolucionario Institucional en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

17

- 1.- 28 Escritos en donde los candidatos postulados, tanto propietarios como suplentes, que postula el partido que representa, en la planilla de mayoría relativa y representación proporcional, aceptan e indican el cargo para el que se postulan, el municipio y el partido político que representan.
- 2.- Documento en el cual se indica la ocupación de los integrantes de la planilla de Mayoría Relativa y Representación, tanto propietarios como suplentes, a excepción del candidato a Presidente Municipal, de su ocupación.
- 3.- El formato expedido por el Sistema Nacional de Registro INE con la firma autógrafa del candidato.
- 4.- El informe de capacidad económica con firma autógrafa.
- 5.- 4 fotografías a color, tamaño pasaporte, papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque, rostro descubierto del candidato a Presidente Municipal.
- 6.- Respecto de su candidata a Regidora Propietaria por el principio de Mayoría Relativa, la constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento.
- 7.- Copia certificada de Acta de Sesión Extraordinaria en la que fueron electos los candidatos.

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que la **ALIANZA PARTIDARIA**, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Conciencia Popular, tal como consta en el acuerdo de convenio

respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Rioverde, **S.L.P.**, encabezada por el C. Arnulfo Urbiola Román como candidato a Presidente Municipal, **propuestas** por el Partido Político Revolucionario Institucional, fue presentada dentro del plazo **que refiere** la respectiva convocatoria.

cuartículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191 194, 292, 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Revolucionario Institucional es de resolverse y se:

#### RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de dandidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., integrante de la citada Alianza Partidaria, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Presidente Municipal: Arnulfo Urbiola Román

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: Marcela Quevedo Patiño

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: Alejandra Hernández Urbina

Síndico 1 de Mayoría Relativa Propietario: José Jorge Luis Loredo Hernández

Mirella Alvores Felez

Síndico 1 de Mayoría Relativa Suplente: Miguel Ángel Tovar Navarro

Síndico 2 de Mayoría Relativa Propietaria: Georgina Gasca González

Síndico 2 de Mayoría Relativa Suplente: Claudia Modesta Hernández Chávez

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: Carlos Raúl Espinoza Rincón

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: José Luis Castillo Noyola

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Alejandra del Carmen Torres Reséndiz

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Alejandra Castillo de los Reyes

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: Jafet Pérez Flores

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: Carlos Alberto Pérez Martínez

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Ma. Guadalupe Charre Mendoza

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Karina Montes Balderas

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Felipe Cedillo Gutiérrez

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Mario Barragán Rodríguez

Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Ana Laura de la Cruz Castro

Sexto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Juana María García Ledezma

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Eduardo de Jesús Vázquez Torres

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Gregorio Oviedo González

Octavo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Lazara Hernández Rangel

Octavo Regidor de Representación Proporcional Suplente: María Isabel López González

Noveno Regidor de Representación Proporcional Propietario: Santiago Méndez Rodríguez

20

. 20

Noveno Regidor de Representación Proporcional Suplente: Mauricio López Montemayor

Décimo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Elena Rodríguez de la Tejera

Décimo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Irma Martínez Reyna

Décimo Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: José Dolores Martínez Tristán

Décimo Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: Maximiliano Castillo Huerta

**SEGUNDO.** Notifíquese al Partido Político Revolucionario Institucional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

CONSEJERO PRESIDENTE
FRANCISCO JAVIER ESPARZA MARTÍNEZ

CONSEJERO CUDADANO PROPIETARIO
GONTRAN GARCÍA MARTINEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO MIRELLA ÁLVAREZ PÉREZ

Mirella-Alvarez Perez

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO RODRIGO GUERRERO AGUILAR

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO CITLALI CELESTE RODRÍGUEZ GÁMEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
MARTÍN MUÑOZ GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIÉRREZ

22

20-ABRIL -2018 08:10 AM. DAVIN BALD, 200 DAVIN

T

The second

X

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

Municipio: Rioverde, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por el C. Carlos Mario Estrada Urbina en su carácter de Representante del Partido Político del Trabajo ante el consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para contender bajo la figura de COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo y Encuentro Social, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Rioverde S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

## RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" presentada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018.

X. Que a las 23:25 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. Carlos Mario Estrada Urbina, en su carácter de Representante del Partido Político del Trabajo, integrante de la COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:



Por el candidato a Presidente Municipal, la C. Brenda María Juárez Chong: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que **numere des**empeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C. José Luis Rojas Aguilar: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e îninterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C. Gabriel Antuan Barragán Chessani: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Síndico de Mayoría Propietario, el C. Melissa Roxanne Prieto Reyna Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g), No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

A STATE OF THE STA

Por el candidato a Primer Síndico de Mayoría Suplente el C. Alma Rocío Amador Rivera Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio\_activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Segundo Síndico de Mayoría Propietario, el C. Carlos Francisco Ortiz 💹 Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones egaies aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos cos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en os términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi: Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.



Por el candidato a Segundo Síndico de Mayoría Suplente el C. Alfonso Augusto Sandoval Zamudio Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C Angélica Virginia Chávez Solano Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Par el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Rosa Adriana Ávila Martínez Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos ados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Diego Hernández Mendoza Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos: f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

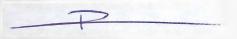
T

P

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Luis Miguel Méndez Reséndiz Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

T

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Beatriz Torres Guevara Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.



Miethalog By

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Anastacia Cruz Rodríguez Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por **antices lados, de** la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado ibre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Jesús Manuel Padrón Cardona Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antiquedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

T

The second secon

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Abel Segura González Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Lorenza Esther Anaya Sánchez Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antiquedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.



Liello Albora Pina

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. María Magdalena Díaz de León Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. José Alfredo Dueñas Castro Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sexto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Isidro Noyola Don Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la

Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Erika Esmeralda Torres Maldonado Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro, puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral dels Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Elizabeth Martínez Lara Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al

Firetter Albanz Painz

de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Octavo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Pedro Netro Tovar Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice ho esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Octavo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Saldaña Martínez Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser



----

candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Noveno Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Karen Osaira Loredo Torres Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Noveno Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Juana María Díaz Torres Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Decimo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Fernando Grimaldo Gámez Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del

14\_

Ayuntamiento de Rioverde, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular: e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

# Por el candidato a Decimo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Agustín Hernández Carbajal

XI. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Del Trabajo que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación per sumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de abril del año 2018, este Comité requirió al Partido Político Del Trabajo por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

- 1. De los candidatos a regidor por el principio de Representación Proporcional 1 Suplente y 4 Suplente y 10 Suplente aclarar cargo para el cual se postula en la solicitud de registro.
- 2. Dei candidato a Regidor por Representación Proporcional 4 Suplente aclarar datos sobre nombre completo y apellidos en la solicitud de registro.
- 3 Del candidato a Regidor por Representación Proporcional 4 Suplente aclarar datos sobre lugar y fecha de nacimiento en la solicitud de registro.



No Alvane fone



4. Del candidato a Regidor por Representación Proporcional 4 Suplente aclarar datos sobre domicilio en la solicitud de registro.



- 5. De los candidatos a Regidor por Representación Proporcional 4 Suplente, 8 Suplente, 9 Propietario y 10 Suplente aclarar datos sobre antigüedad de residencia en la solicitud de registro.
- 6. De los candidatos a Regidor por Representación Proporcional 1 Propietario, 4 Suplente, 8 Suplente aclarar datos sobre ocupación en la solicitud de registro.
- 7. De todos los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional excepto el regidor 1 Propietario, se les requiere exhiban manifestación por escrito de no contar con antecedentes penales.
- 8. De los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional excepto el regidor 1 Propietario, se les requiere exhiban manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de acuerdo a las normas estatutarias.
- 9. De los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional 8 Suplente y 9 Propietario, se le requiere exhiba Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde.
- 10. De los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional 5 Suplente y 8 Propietario y Suplente, 9 Propietario y 10 Propietario se le requiere exhiba Constancia de no antecedentes penales.
- 11. Del candidato a Regidor por el principio de Representación Proporcional 4 Suplente se le requiere exhiba constancia firmada en donde aceptan la postulación para el cargo y por el partido político que los postula.
- 12. De todos los candidatos integrantes de la planilla por el Principio de Mayoría Relativa Y de Representación Proporcional, se les requiere exhiban copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos los candidatos

XIII. Que con fecha 19 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Del Trabajo, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:



- De los candidatos a regidor por el principio de Representación Proporcional 1 Propietario Suplente, 4 Suplente, 8 Suplente, 9 Propietario y 10 Suplente, exhiben solicitudes de registro con todos los datos debidamente llenados.
- 2. De todos los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional excepto el regidor 1 Propietario, manifestación por escrito de no contar con antecedentes penales firmada.
- 3. De los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional excepto el regidor 1 Propietario, manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos fueron seleccionados de acuerdo a las normas estatutarias.

De los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional 8 Suplente y 9 Propietario, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde.

De los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional 5 Suplente y 8 Propietario y Suplente, 9 Propietario y 10 Propietario Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Del candidato a Regidor por el principio de Representación Proporcional 4 Suplente exhibe constancia firmada en donde acepta la postulación para el cargo.

7. De todos los candidatos integrantes de la planilla por el Principio de Mayoría Relativa Y de Representación Proporcional, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos los candidatos.

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289, Bis 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, pôr lo que:

A Dinger

nto Alvan Pin

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo, y Encuentro Social, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., encabezada por el C. Brenda María Juárez Chong como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político del Trabajo fue presentada dentro del plazo que, refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica, del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Político del Trabajo, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO integrante de la COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", para

DEL TRABAJO integrante de la COA

A borrz Pore

rella

el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: Brenda María Juárez Chong

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: José Luis Rojas Aguilar

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: Gabriel Antuan Barragán Chessani

Síndico 1 de Mayoría Relativa Propietario: Melissa Roxanne Prieto Reyna

Síndico 1 de Mayoría Relativa Suplente: Alma Rocío Amador Rivera

\$indico 2 de Mayoría Relativa Propietaria: Carlos Francisco Ortiz Ávila

Síndico 2 de Mayoría Relativa Suplente: Alfonso Augusto Sandoval Zamudio

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Angélica Virginia Chávez Solano

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Rosa Adriana Ávila Martínez

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Diego Hernández Mendoza

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Luis Miguel Méndez Reséndiz

Tercer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Beatriz Torres Guevara

Tercer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Anastacia Cruz Rodríguez

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Jesús Manuel Padrón Cardona

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Abel Segura González

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Lorenza Esther Anaya Sánchez

Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. María Magdalena Díaz de León

Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. José Alfredo Dueñas Castro

Sexto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Isidro Noyola Don

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Erika Esmeralda Torres

Maldonado

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Elizabeth Martínez Lara

Octavo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Pedro Netro Tovar

Octavo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Saldaña Martínez

Noveno Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Karen Osaira Loredo Torres

Noveno Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Juana María Díaz Torres

Decimo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Fernando Grimaldo Gámez

Decimo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Agustín Hernández Carbajal

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado al Partido Político del Trabajo

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

CONSEJERO PRESIDENTE
FRANCISCO JAVIER ESPARZA MARTÍNEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
GONTRAN GARCÍA MARTINEZ

Mirella Alvara Perez
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
MIRELLA ÁLVAREZ PÉREZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO RODRIGO GUERRERO AGUILAR CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO CITLALI CELESTE RODRÍGUEZ GÁMEZ

CONSELERO CIUDADANO PROPIETARIO
MARTÍN MUÑOZ GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIÉRREZ

21 Abrillo

# CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Municipio: Rioverde, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por el C. Manuel Barrera Guillén en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Verde Ecologista de México en San Luis Potosí, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

#### RESULTANDO

l. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que ece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de acembies del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. José Guadalupe Cantú Reséndiz: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No c aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C. Fidel Espinoza Guerrero: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos

----

de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Propietario, la C. Zaira Guadalupe Arcos Pérez Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en os términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Sindico 1 de Mayoría Suplente la C. Claudia Gabriel López Peralta, Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la

Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No carse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia e candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asance e partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Síndico 2 de Mayoría Propietario el C. José Salomón Vázquez Duque : Carrie certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia a e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en tos términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Síndico 2 de Mayoría Suplente el C. Mario de Jesús Anaya García: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la

Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Ma. Del Rosario Sánchez Sánchez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener √na multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que hava sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Alejandra Patiño García: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Christian Alexander Espinoza Valdez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría

General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Gerardo Díaz Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Nayelli Rubí Martinez Sánchez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por

escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Estefany Lizeth Córdoba Salas: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Enrique Cantú Moreno: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo

8

protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Rodolfo Cantú Reséndiz: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Laura Alicia Sánchez Cervantes: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los

P

términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Angélica María de la Cruz Loredo: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Carlos Alejandro Camacho Padrón: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los

as disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sexto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Enrique Cantú Vázquez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo: b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Por la candidata a Séptima Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Yudith Zitlálic Ibarra Valdéz: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Rioverde; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que

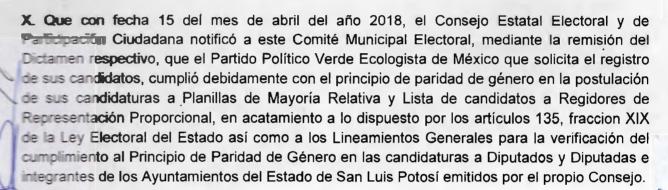
hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por la candidata a Séptima Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Ma. Elena Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Octavo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Jorge Luis García Chávez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

ce San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación. certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Por el candidato a Octavo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Oscar Manuel Briones Ruiza: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos ados de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad ce su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Constancia firmada por el de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del cando en a que hayan sido elegidos sus candidatos



- XI. Que con fecha 16 del mes de abril del año 2018, este Comité requirió al Partido Político Verde Ecologista de México por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:
- 1.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 propietario, 3, se le requiere para que aporte copia certificada del acta de nacimiento, con toda la información a que hace referencia el artículo 304 de la Ley Electoral del Estado.
- 2.- De los candidatos a Síndico 1 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 2 propietario, Regidor por el principio de Representación Proporcional 4 suplente. Regidor por el principio de Representación Proporcional 5 propietario, Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 8 propietario se les requiere constancia de domicilio de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento o, en su defecto, por un fedatario público.
- 3.- De los candidatos a Síndico 1 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 4 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 5 propietario. Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de



Representación Proporcional 8 propietario se les requiere constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la PGJE.

- 4.- De los candidatos a Síndico 1 suplente se le requiere acredite el grado de licenciado en derecho o abogado según se dispone en el artículo 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.
- 5.- Del candidato a presidente municipal se le requiere proporcione 4 fotografías a color, tamaño pasaporte, papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque, rostro descubierto.
- 6.- Del candidato a presidente municipal se le requiere proporcione documento del formato de registro INE firmado.
- 7.- Del candidato a presidente municipal se le requiere proporcione Informe de capacidad económica firmado.
- 8.- Del todos los candidatos que integran la planilla que presenta, tanto de por el principio de Mayoría Relativa como Representación Proporcional, tanto propietarios como suplentes, se le requiere la firma del escrito de solicitud de registro con todos los requisitos que implica de conformidad con el artículo 303 de la Ley Electoral del Estado.
- 9.- Del candidato a Regidor por Representación Proporcional 1 suplente y Regidor por Representación Proporcional 8 suplente aclaración de la manifestación por escrito de no contar con antecedentes penales, pues los apellidos difieren en los documentos.
- 10.- Del candidato a Regidor por Representación Proporcional 1 suplente se le requiere que aclare el nombre y apellidos en la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos a que hace referencia el artículo 304 fracción V de la Ley Electoral, debiendo mencionar cada uno de los requisitos de manera puntual y clara, pues difiere el apellido en los documentos.
- XII. Que con fecha 19 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Verde Ecologista de México, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:
- 1.- De los candidatos a Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 propietario, 3, copia certificada del acta de nacimiento, con toda la información a que hace referencia el artículo 304 de la Ley Electoral del Estado.
- 2.- De los candidatos a Síndico 1 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 2 propietario, Regidor por el principio de Representación Proporcional 4 suplente,

14

principio de Representación Proporcional 5 propietario, Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 5 propietario, Regidor por el principio de Representación Proporcional 5 propietario, Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 8 propietario, constancia de domicilio de residencia efectiva e ininterrumpida, el secretario del ayuntamiento o, en su defecto, por un fedatario público.

- candidatos a Síndico 1 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 5 propietario, Por el principio de Representación Proporcional 5 propietario, por el principio de Representación Proporcional 7 suplente, Regidor por el principio de Representación Proporcional 8 propietario, constancia de no antecedentes penales expedida dirección de servicios periciales de la PGJE.
- De os candidatos a Síndico 1 suplente, copia certificada del título profesional, con el que el grado de licenciado en derecho o abogado según se dispone en el artículo 304 VI de la Ley Electoral del Estado.
- 5 Del candidato a presidente municipal, 4 fotografías a color, tamaño pasaporte, papel **fotográfico, fondo** blanco, sin retoque, rostro descubierto.
- 6.- Del candidato a presidente municipal, el formato de registro INE firmado.
- Del candidato a presidente municipal, el informe de capacidad económica firmado.
- 8.- Del todos los candidatos que integran la planilla que presenta, tanto de por el principio de Mayoría Relativa como Representación Proporcional, tanto propietarios como suplentes, el escrito de solicitud de registro con todos los requisitos que implica de conformidad con el artículo 303 de la Ley Electoral del Estado, firmado.
- 9.- Del candidato a Regidor por Representación Proporcional 1 suplente y Regidor por Representación Proporcional 8 suplente aclaración de la manifestación por escrito de no contar con antecedentes penales.
- 10.- Del candidato a Regidor por Representación Proporcional 1 suplente, el escrito bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos a que hace referencia el artículo 304 fracción V de la Ley Electoral, debiendo mencionar cada uno de los requisitos de manera puntual y clara, pues difiere el apellido en los documentos.

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de



representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Verde Ecologista de México se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., encabezada por la C. Ma. Del Rosario Sánchez Sánchez como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Verde Ecologista de México, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Verde Ecologista de México, es de resolverse y se:

## RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: Ma. Del Rosario Sánchez Sánchez

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: José Guadalupe Cantú Reséndiz

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: Fidel Espinoza Guerrero

Síndico 1 de Mayoría Relativa Propietario: Zaira Guadalupe Arcos Pérez

Síndico 1 de Mayoría Relativa Suplente: Claudia Gabriela López Peralta

Síndico 2 de Mayoría Relativa Propietario: José Salomón Vázquez Duque

Síndico 2 de Mayoría Relativa Suplente: María de Jesús Anaya García

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: Ma. Del Rosario Sánche Sánchez

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: Alejandra Patiño García

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Christian Alexander Espinoza

Valdez

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Gerardo Díaz Hernández

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: Nayelli Rubí Martinez Sánchez

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: Estefany Lizeth Córdoba Salas

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Enrique Cantú Moreno

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: José Rodolfo Cantú Reséndiz

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Laura Alicia Sánchez Cervantes

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Angélica María de la Cruz Loredo

Sexto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Carlos Alejandro Camacho Padrón

Sexto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Enrique Cantú Vázguez



Séptimo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Yudith Zitlálic Ibarra Valdéz

Séptimo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Ma. Elena Hernández

Octavo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Jorge Luis García Chávez

Octavo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Oscar Manuel Briones Ruiza

SEGUNDO. Notifiquese al Partido Político Verde Ecologista de México de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

> CONSEJERO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER ESPARZA MARTÍNEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO **GONTRAN GARCÍA MARTINEZ** 

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

MIRELLA ÁLVAREZ PÉREZ

Mirella Alvarez Perez

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO RODRIGO GUERRERO AGUILAR

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO CITLALI CELESTE RODRÍGUEZ GÁMEZ

MARTÍN MUÑOZ GÓMEZ

18

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIÉRREZ

RECIBI DICTAMEN EL DÍA 210E
ABRIL DEL 20018 FIENDO LOS
5:39 EM.

GENEVO DIAZ ADZ.